

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 16/01/15

RADICADO: 2015-EE-003404 Fol: 1 Anex: 1

Destino: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)

Luis Enrique Arango Jiménez
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 22665 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2014

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

DIRECCIÓN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 16 días del mes de ENERO del 2014, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, copia de la Resolución 22665 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Reviso Dojeda
Preparo Canava

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **22665**

()

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Administración del Turismo Sostenible de la Universidad Tecnológica de Pereira articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Procesos del Turismo Sostenible y Tecnología en Gestión del Turismo Sostenible, ofrecidos bajo la metodología presencial en Pereira - Risaralda

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2010 y el Decreto 1295 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 2485 de 30 de abril de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Administración del Turismo Sostenible de la Universidad Tecnológica de Pereira ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira - Risaralda.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional a la Universidad Tecnológica de Pereira mediante Resolución número 6189 del 22 de mayo de 2013, por el término de ocho (8 años)

Que la Universidad Tecnológica de Pereira solicitó al Ministerio de Educación Nacional renovar el registro calificado del programa de Administración del Turismo Sostenible, articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Procesos del Turismo Sostenible y Tecnología en Gestión del Turismo Sostenible ofrecidos bajo la metodología presencial en Pereira - Risaralda.

Que el Decreto 1295 de 2010 en su artículo 8 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación

Que de conformidad con lo señalado anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Administración del Turismo Sostenible articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Procesos del Turismo Sostenible y Tecnología en Gestión del Turismo Sostenible para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Pereira - Risaralda

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por siete (7) años al siguiente programa:

| | |
|---------------------------------------|--|
| Institución: | Universidad Tecnológica de Pereira |
| Denominación del programa: | Administración del Turismo Sostenible – Por ciclos propedéuticos con los programas de Técnica Profesional en Procesos del Turismo Sostenible y Tecnología en Gestión del Turismo Sostenible |
| Título a otorgar: | Profesional en Administración del Turismo Sostenible |
| Lugar de desarrollo: | Pereira - Risaralda |
| Metodología: | Presencial |
| Numero de créditos académicos: | 173 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que la sustituya

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Tecnológica de Pereira, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ